



SISGEDO	
REG. D.F.	1015315
REG. EXP.	314291

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2018/MPH

Huacho, 17 de diciembre de 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de la fecha, *la propuesta que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del distrito de Huacho de la Provincia de Huaura; y,*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VI del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. *Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio*, advirtiéndose que, las Municipalidades tienen la facultad de promocionar el desarrollo económico local; asimismo, establecer normas con respecto al comercio ambulatorio, en armonía con las políticas y planes nacionales, sin enervar el derecho al trabajo que todo ciudadano tiene.

Bajo este contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2015/MPH, se declaró zona rígida para el comercio informal y comercio ambulatorio, todas las vías, calles, pistas, jirones, pasajes, bermas, veredas, Plaza de Armas, Plazas Públicas, plazuelas, parques, jardines y monumentos históricos del Distrito de Huacho, excepto a los vendedores de emolientes, canillitas y lustrabotas, que fueron empadronados y autorizados por la entidad, ordenanza modificada por Ordenanza Municipal N° 21-2015/MPH de fecha 20.08.2015, incluyendo a los vendedores de golosinas.

Que, mediante Informe N° 100 y 114-2018-SGPYMEPEYAC/GDE/MPH de fechas 22.03 y 04.04.2018, la Sub Gerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, remite la propuesta de ordenanza que regula el comercio ambulatorio para la venta de diarios, periódicos, revistas y afines, venta de emoliente, quinua, maca, kiwicha, venta de golosinas y servicio de lustrado de calzado en la vía pública del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura, a las Gerencias de Fiscalización y Control Municipal y Transporte, para su informe técnico correspondiente.

En este sentido, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, mediante Memorandum N° 119-2018-GFCM/MPH de fecha 02.04.2018, manifiesta que las obligaciones y prohibiciones que establece el mencionado proyecto se encuentran contempladas en el nuevo Cuadro Único de Infracciones Administrativas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2018/MPH de fecha 27.03.2018; por su parte, la Gerencia de Transporte, mediante Informe N° 127-2018-GT/MPH de fecha 23.04.2018, alcanza el Informe N° 73-2018-SGIT/GT/MPH de fecha 11.04.2018, de la Sub Gerencia Ingeniería de Transporte y Tránsito, mediante el cual formula precisiones respecto a la ubicación de los módulos de venta y distancia entre éstos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2018-MPH

- 2 -

Asimismo, la Sub Gerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, a través del Informe N° 146-2018-SGPYMEPEYAC/GDE/MPH de fecha 03.05.2018, remite el proyecto en mención con las precisiones incluidas a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal, lo cual mediante Informe Legal N° 293-2018-GAJ-MPH de fecha 10.05.2018, manifiesta que si bien el comercio ambulatorio y/o estacionario en las áreas de uso público de la ciudad, contraviene las garantías de intangibilidad e inalienabilidad que protegen a dichos bienes y constituye además, una distorsión del desarrollo social urbano, la misma es necesario corregir, lo cual se viene realizando a través del proyecto presentado, donde se adopta las políticas adecuadas para posibilitar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la ciudad, opinando viable la aprobación de la propuesta presentada y recomendando se eleven los actuados al Pleno de Concejo a efecto de su deliberación correspondiente, teniéndose en cuenta que la misma tiene como finalidad garantizar que el comercio ambulatorio que se autorice en el Distrito de Huacho se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, así como promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización; opinión compartida por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 47-2018-GM/MPH de fecha 14.05.2018.

Asimismo, se cuenta con el Dictamen N° 005-2018-CALRCA-MPH de fecha 13.12.2018 de la Comisión Ordinaria de Concejo de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo, con opinión favorable.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° y el artículo 83° numerales 1.2) y 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura, el cual consta de veintinueve (29) artículos y dos (02) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y la Gerencia de Transporte, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la misma en el Diario Judicial de la Jurisdicción, conforme lo establece la Ley N° 30773; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal Web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
Hector Eduardo Aquino Camargo
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
Jorge Humberto Barba Mitrani
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
GFyCM/GT/GAJ/GM
GDE/SGMyPEPEyAC
Archivo

**Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública
del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2018

ANEXO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
CONTENIDO Y ALCANCES**

Artículo 1.- OBJETIVO

Establecer normas que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal de la actividad comercial ambulatorio en espacios públicos en aras de promocionar el empleo y brindar puestos de trabajo.

Artículo 2.- FINALIDAD

Garantizar que el comercio ambulatorio se desarrolle en condiciones de respeto en la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato; así como, promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos, a través de programas concertados.

Artículo 3.- ÁMBITO

Su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción del distrito de Huacho.

Artículo 4.- BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y su modificatoria.
4. T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
5. Ley General de Salud N° 26842, concordante con el Decreto Supremo N° 007-98-SA
6. Ley N° 10674, que regula el Expendio de Diarios, Revistas y Loterías del Perú.
7. Ley N° 27597 que regula la actividad de lustradores de calzado.
8. Ley N° 30198 que regula la venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha
9. Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad
10. Ordenanza Municipal N° 12-2015-MPH y N° 021-2015 aprueba la recuperación de vías ocupadas por el comercio informal y comercio ambulatorio en la ciudad de Huacho y su modificatoria.
11. Ordenanza Municipal N° 024-2017 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2015 y sus modificatorias, que aprueba la Recuperación de Vías ocupadas por el Comercio Informal y Comercio Ambulatorio en la Ciudad de Huacho, en el extremo de su Artículo Segundo, debiéndose incluir dentro de las excepciones a los vendedores jugo de naranja y piña del Distrito de Huacho.

Artículo 5.- SUJETOS OBLIGADOS

Son los comerciantes que ejercen actividades en la vía pública reconocidas con personería jurídica o personas naturales.

Artículo 6.- DEFINICIONES

1. **AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL:** Documento que se otorga al comerciante de la vía pública.
2. **ÁREA LIBRE PÚBLICA:** Superficie urbana destinada al uso público.
3. **CALIDAD EN EL SERVICIO:** Conjunto de cualidades en la prestación del servicio, constituido básicamente por la seguridad, comodidad, higiene y honestidad.
4. **CAPACIDAD SOSTENIBLE:** Cantidad de comercio en la vía pública que pueda ser sostenido en un espacio territorial acorde al Plan urbanístico del Distrito y los rubros permitidos en la presente Ordenanza.
5. **COMERCIANTE AMBULANTE:** Persona natural y/o integrante de una Asociación.
6. **COMERCIO AMBULATORIO:** Actividad económica de comercio al por menor y de prestación de servicios.
7. **DEPÓSITO MUNICIPAL:** Local municipal donde se procede a internar los módulos o bienes por infracciones cometidas.

**Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública
del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura**

8. **MÓDULO:** Es el mueble de dimensiones y características reglamentarias para cada actividad.
9. **ORNATO:** Conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía estética entre si y dentro del espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.
10. **PADRÓN DE COMERCIANTES:** Relación de personas naturales y/o integrantes de una persona jurídica registradas en la Municipalidad que ejercen el comercio en la vía pública
11. **RETENCIÓN:** Incautación de los bienes que dan origen a la sanción.
12. **ZONA REGULADA:** Área de la vía pública del distrito, en las cuales se podrá autorizar el comercio.
13. **ZONA RIGIDA O PROHIBIDA:** Área no autorizada para el ejercicio del comercio ambulatorio.

**CAPITULO II
COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD,
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TITULAR**

Artículo 7.- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Expedir Autorizaciones Municipales Temporales por vigencia de un (1) año, a los comerciantes de la vía pública, beneficio que se pierde al traspasar su módulo y ubicación a otra persona.
2. Llevar un padrón de todos los comerciantes que operan en la vía pública, debidamente registrado.
3. Llevar el control de todas las sanciones impuestas a los Comerciantes que operan en la vía pública.
4. Resolver los recursos administrativos, relacionados con el desarrollo de actividades.
5. Renovar y/o cancelar la Autorización Temporal Municipal teniendo en cuenta criterios de cumplimiento.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo el distrito de Huacho

Artículo 8.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

- Desarrollar únicamente la actividad de comercio autorizado.
1. Preservar la limpieza, las condiciones de seguridad y el mantenimiento de las áreas aledañas (hasta 5 metros a la redonda) lo cual deberá contar con un tacho, escoba y recogedor para los residuos sólidos así mismo llevarse los consigo dejando el espacio físico limpio bajo sanción.
 2. Exhibir en un lugar visible la Autorización Municipal Temporal, según sea el caso; así como manteniendo inalterable los datos consignados en la Autorización Municipal Temporal.
 3. Brindar las facilidades del caso a la Autoridad Municipal, a efectos de poder fiscalizar.
 4. Dar cumplimiento a las sanciones administrativas que imponga la Municipalidad.
 5. Cumplir la asistencia a los programas de capacitación organizados por la Municipalidad.
 6. Mantener permanentemente y de manera estricta la higiene personal: uñas cortas, ropa limpia, (hombres – cabello corto, afeitados); (mujeres – cabello recogido sin joyas ni el uso de esmalte en las uñas)
 7. Las mujeres que cuenten con carnet de manipulación de alimentos (uso de mascarillas y guantes; prohibido el uso de joyas como el uso de esmalte en las uñas).
 8. Respetar el horario establecido y lugar destinado por la municipalidad para el desarrollo de la actividad.
 9. Respetar las medidas, especificaciones técnicas y condiciones del módulo autorizado.
 10. Portar Carnet Sanitario o de Salud vigente expedido por la Entidad competente.
 11. La atención del servicio de bebidas en general tendrá que ser en vasos descartables, los materiales a usar para almacenamiento de las bebidas calientes, baldes o jarras, como el exprimidor de jugos tendrá que ser de acero inoxidable y para bebida de jugos jarra de vidrio.
 12. Cada comerciante de bebidas en general tendrá que tener un ayudante quien haga el servicio de cobro de dinero o el servicio de preparación del producto, quién deberá registrar en la municipalidad en calidad de apoyo al titular.
 13. El ayudante del titular está bajo las mismas condiciones de cumplimiento en vestimenta de identificación colorida, higiene, sanidad (certificado de manipulación de alimento).
 14. Informar sobre las inasistencias, sean por situaciones médicas o personales.
 15. Asistir a la capacitación sobre higiene y salubridad.

Artículo 9.- PROHIBICIONES DEL TITULAR

1. La permanencia de menores de edad en el módulo ambulatorio, realizando o ejerciendo actividades laborales, según el código del niño y adolescente Ley N° 27337, en caso de reincidencia se suspenderá la autorización.
2. Permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo; salvo aquellas que emita la Municipalidad que tengan carácter de información y de interés para la población.
3. Desarrollar actividad en la vía pública, distinta a la autorizada.



Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura

4. Efectuar cambios adicionales al módulo, así como colocar sombrillas, bancos, mesas, baldes, cajas u otros recipientes conteniendo o exhibiendo mercaderías.
5. Alquilar, encargar, traspasar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su autorización y/o credencial de identificación expedida por la Municipalidad; así como también el espacio físico autorizado.
6. Emitir ruidos molestos que perturben la tranquilidad del vecindario (megáfonos, amplificadores y otros)
7. Instalar módulos en lugares no autorizados: agruparse en plazas, parques y/o losas deportivas.
8. Ocupar espacios destinados al estacionamiento de vehículos, cruceos peatonales y/o sardineles.
9. Impedir el libre acceso de las personas a la propiedad privada.
10. Ocasionar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros, clientes y/o terceros.
11. Comercializar y consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga, así como la comercialización, tenencia o posesión de productos u objetos de dudosa procedencia.
12. Almacenar o vender alimentos sin registro sanitario vigente, empaques inadecuados, dañados, alterados, adulterados o con fecha de expiración vencida.
13. Cambiar ubicación del medio de venta sin Autorización Municipal.
14. Contar con más de un módulo en la vía pública.
15. Utilización de la Autorización Municipal Temporal por persona diferente a la titular.

TITULO II CAPITULO I

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS MUNICIPALES

Artículo 10.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL Y FORMALIZACIÓN

La Subgerencia de la Pequeña y Microempresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, es la encargada de conceder las Autorizaciones Municipales Temporales, así como la renovación de la misma, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el artículo 15.

Artículo 11.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

La Gerencia de Fiscalización y Control Municipal con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, desarrollarán acciones de control y fiscalización en el distrito de Huacho, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio ambulatorio no autorizado imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción, al incumplimiento de la presente ordenanza.

CAPITULO II PLAZO DE DURACIÓN Y REQUISITOS

Artículo 12.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL Y RENOVACION

- La vigencia de la Autorización Municipal Temporal es de 01 (un) año.
- Para la renovación de la Autorización Municipal Temporal, deberá ser solicitada con 30 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento.

Artículo 13.- SON REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL.

1. Formato de Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales.
2. Declaración Jurada que señale desempeñar el comercio ambulatorio como única ocupación económica.
3. Declarar quién es su apoyo para desarrollar el comercio adjuntando su carnet de sanidad (bebidas en general).
4. Croquis de ubicación de modulo y fotografías.
5. Carta de compromiso de someterse a reubicación, si existiese queja vecinal.
6. Carné de manipulación de alimentos certificado de fumigación vigente.
7. Contar con botiquín y extintor.
8. 03 fotografías actuales, fondo blanco y tamaño carné (Credencial, Certificado que se exhibirá y padrón Municipal)
9. Copia del padrón de la Organización a la que pertenece (si fuera el caso)

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 14.- DE LA NATURALEZA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL.

Es el documento identificador que faculta a la persona natural o integrante de una personería Jurídica a ejercer una actividad. El procedimiento de autorización no es de aprobación automática, sino de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo, siendo el plazo para resolver el de diez (10) días hábiles.

Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura

La autorización municipal temporal es única, personal e intransferible, no dando derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico público en el que se encuentra el módulo, es decir sin derechos sucesorios. Otorgada la autorización, el administrado deberá abonar la suma de un sol (S/ 1.00) diario, por concepto de sisa.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL y RENOVACIÓN.

Todos los documentos serán presentados en la Ventanilla de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central (mesa de partes), con los requisitos que establece la presente Ordenanza, dependencia que remitirá el expediente a la Sub Gerencia de a Micro y pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones comerciales, quién procederá a evaluar dicho expediente para luego remitirlo a la Sub Gerencia de Ingeniería de Transportes y Tránsito para que emita la opinión técnica sobre la obstrucción del transporte y peatón en la vía pública, así mismo será devuelto dicho expediente para la emisión de la autorización respectiva.

Artículo 16.- CAUSALES DE DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL MUNICIPAL. (SANCION)

No se otorgará Autorización Temporal Municipal en caso de comprobarse incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° y 9° de la presente ordenanza.

Artículo 17.- CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL MUNICIPAL.

Se procederá de acuerdo a las fiscalizaciones de las áreas en competencia.

1. La presentación de Declaración Jurada Falsa o Adulterada.
 2. La utilización de la Autorización Temporal Municipal por persona que no sea el titular.
 3. El ejercicio del comercio en zonas rígidas o fuera del horario autorizado.
 4. La alteración del giro autorizado.
 5. Cuando se compruebe quejas y/o denuncias vecinales.
 6. El expendio de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes.
- Las demás establecidas por el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre nulidad de los actos administrativos.

Artículo 18.- CESE DE LAS ACTIVIDADES

Es automática y gratuito debiendo comunicar a la Municipalidad.

CAPITULO IV SORE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 19.- RECURSO DE RECONSIDERACION Y APELACION

La resolución que deniegue la Autorización Municipal Temporal puede ser impugnada, a través de los recursos impugnatorios de reconsideración o apelación, debiendo cumplir con los plazos y formalidades establecidos en el TUO de la Ley 27444.

TÍTULO II CAPITULO V DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 20.- UBICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE VENTA.

Se respetará los lugares considerados como zonas reguladas, técnicamente acredita que su ubicación no cause problemas de seguridad, no distorsione el ornato de la zona, ni el tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 21.- DISTANCIA ENTRE LOS MÓDULOS.

La Municipalidad previa evaluación técnica, determinará la ubicación de los expendedores en las zonas autorizadas de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) Las que tengan veredas de avenidas, jirones, calles u otras áreas libres disponibles, en los que su presencia no obstaculice la visión del automovilista y que permitan la libre circulación de las personas, ni dificulten o dañen el acceso a los inmuebles de propiedad privada, ni tampoco atenten contra el ornato de la ciudad.
- 2) Las pistas y veredas que de conformidad con los estudios técnicos serán declaradas aptas como zonas autorizadas para la colocación de dos módulos en forma diagonal, salvo casos excepcionales debidamente justificados para la colocación de más módulos, estableciendo una distancia de ocho (8) metros de cada esquina.
- 3) Se otorgará autorización a dos giros por cada cuadra, no obstante ello se podrá ampliar de manera excepcional un punto de venta adicional, siempre y cuando se tenga un informe favorable por las áreas competentes.

Artículo 22.- DE LOS GIROS PERMITIDOS.

- a) Vendedores de diarios, periódicos, revistas y afines.

Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura

- b) Venta de emolientes, quinua, maca, kiwicha.
- c) Venta de golosinas.
- d) Servicio de lustra calzado.
- e) Venta de jugos de piña y naranja

Artículo 23.- HORARIOS.

El comercio en la vía pública, sólo podrá ser ejercido en los rubros y las ubicaciones reguladas por la Municipalidad. Una vez cumplido el horario establecido para la actividad autorizada, el módulo de venta debe ser retirado inmediatamente luego de culminar sus labores tal como se señala:

GIROS	HORARIOS
Venta de emoliente, quinua, maca, kiwicha.	05:00 hrs. - 12:00 hrs. 18:00 hrs. - 00:00 hrs. solo para la venta de emoliente
Lustradores de calzados.	06:00 hrs. - 21:00 hrs.
Venta de Diarios, Periódicos y Revistas.	05:00 hrs. - 20:00 hrs
Venta de Golosinas en envase cerrado	Para los expendedores de golosinas, el horario será desde la 11:00 a.m., hasta las 19:00 horas, manteniendo el mismo punto de venta en turno de los expendedores de emolientes, quinua, maca y kiwicha y para aquellos que no mantienen ni turman el mismo punto será desde las 7:00 horas. hasta las 20:00 horas.
Venta de Jugos de Naranja y Piña	07:00 hrs - 5:00 hrs solo por temporada de verano (enero a marzo) siendo el horario a ejercer el comercio de 7:00 hrs. a 2:00 hrs.

Artículo 25.- UBICACIONES DE LOS MÓDULOS.

El comerciante deberá de ubicar su módulo de venta respetando las indicaciones de la Gerencia de Transporte, que es a una distancia de 8 metros como mínimo de las esquinas de cada cuadra, las mismas serán dispuestas por las áreas técnicas como son la Sub Gerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales; Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito y Transportes y Sub Gerencia de Gestión de Riesgos.

CAPITULO II CARACTERISTICAS DE LOS MODULOS Y UNIFORMES DE COMERCIANTES

Artículo 26.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MÓDULOS

1. Para la Venta de diarios, periódicos, revistas y loterías el material es: metal color azul cielo con pintura Esmalte anticorrosivo y con el logotipo institucional de la Municipalidad, con las medidas de: Ancho: 0.80 centímetros, Frontera: 1.50 metros y Alto con ruedas: 2.00 metros, con diseño de dos casilleros con puertas en la parte baja y en la parte superior repisasen los tres lados (en forma de "U"). Anexo 01
2. Para la Venta de emoliente, quinua, maca y kiwicha, el material debe ser de acero inoxidable, con el logotipo institucional de la Municipalidad y con las medidas de: Ancho: 0.70 centímetros, Frontera: 1.25 metros, Alto con ruedas: 2.00 metros y Altura de la mesa: 0.87 centímetros.
3. Para el servicio de los trabajadores lustra botas, el material es de metal, con estructuras de madera, color azul cielo con pintura Esmalte anticorrosivo y con el logotipo institucional de la Municipalidad y con las medidas de: Ancho: 0.80 centímetros, Frontera: 0.60 centímetros y Alto con ruedas: 1.50 metros (incluye la colocación de sombrillas)
4. Para la Venta de golosinas, el material es de metal, con estructuras de vidrio, color azul cielo con pintura Esmalte anticorrosivo y con el logotipo institucional de la Municipalidad y con las medidas de: Ancho: 0.60 centímetros, Frontera: 1.20 metros y Alto con ruedas: 2.00 metros.
5. Para la venta de jugo de naranja y piña, el material es de acero inoxidable, con el logotipo institucional de la Municipalidad y con las medidas de: Ancho: 0.80 centímetros, Frontera: 1.20 metros, Alto con ruedas: 2.00 metros.

Artículo 27.- UNIFORME DE LOS COMERCIANTES

1. Uniforme para el expendedor de diarios, periódicos, revistas, loterías será la siguiente: Chaleco azul marino con el logotipo de la Municipalidad en la espalda, el escudo en el lado izquierdo del pecho, credencial de identificación, gorro azul marino con el logotipo de la Municipalidad, pantalón y zapatos.
2. Uniforme para el expendedor de emoliente, quinua, maca y kiwicha (para el autorizado y ayudante) será la siguiente: guardapolvo blanco con el logotipo de la Municipalidad en la espalda, el escudo en el lado izquierdo del Pecho, mandil azul cielo, credencial de identificación, gorro blanco con el logotipo de la Municipalidad, mascarilla blanca, guantes blancos quirúrgicos y desechables, pantalón y zapatos.
3. Uniforme para el trabajador lustrador de calzados será la siguiente: chaleco azul marino con el logotipo de la Municipalidad en la espalda, el escudo en el lado izquierdo del Pecho, credencial de identificación, gorro azul marino con el logotipo de la Municipalidad, pantalón y zapatos.

Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura

4. Uniforme para el expendedor de golosinas será la siguiente: chaleco azul marino con el logotipo de la Municipalidad en la espalda, el escudo en el lado izquierdo del Pecho, credencial de identificación, gorro azul marino con el logotipo de la Municipalidad, pantalón y zapatos.
5. Uniforme para el expendedor de jugo de naranja y piña (para el autorizado y ayudante) será la siguiente: guardapolvo blanco con el logotipo de la Municipalidad en la espalda, el escudo en el lado izquierdo del Pecho y franjas naranjas en las mangas, mandil amarillo con escudo de la municipalidad al lado izquierdo, credencial de identificación, gorro blanco con el logotipo de la Municipalidad, mascarilla blanca, guantes blancos quirúrgicos y desechables, pantalón y zapatos.

**TÍTULO III
CAPITULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 28.- DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será sancionado con la aplicación de una multa administrativa y la correspondiente medida complementaria, pudiendo esta ser de carácter económico entre otros de ser el caso. La infracción será aplicada al titular de la Autorización Temporal Municipal.

Artículo 29.- La Gerencia de Fiscalización y Control Municipal deberá llevar un control estricto de todas las sanciones impuestas a los comerciantes ambulatorios, el cual tendrán que certificar al momento de renovar las autorizaciones.

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Inclúyase el cuadro de infracciones del Anexo 1, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Entidad.

SEGUNDA.- Las personas que se encuentren empadronadas en el registro de la Sub Gerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del empleo y Autorizaciones Comerciales deberán adecuarse a la presente ordenanza en un plazo de 30 días calendarios a fin de encontrarse dentro de la normativa vigente.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**

**Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL**

